

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 18 de abril de 2018.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR FORMULADA POR MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, EN CONTRA DE ALFREDO BARBA MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR SUPUESTA CALUMNIA EN SU CONTRA, DERIVADO DE DIVERSAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR EL CITADO PRECANDIDATO EN UNA ENTREVISTA RADIOFÓNICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MELG/JL/JAL/76/PEF/133/2018.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIBLES AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ, CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ POSTULADO POR LA COALICIÓN DENOMINADA “POR VERACRUZ AL FRENTE”, DENTRO DEL CUADERNILLO AUXILIAR DE MEDIDA CAUTELAR UT/SCG/CAMC/OPLE/JL/VER/2/2018.

En la Ciudad de México, a las catorce horas con treinta minutos del dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, en la Sala de usos múltiples, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Octava Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; como invitada la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dio la bienvenida a la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, al Consejero Electoral Benito Nacif Hernández, y al Secretario Técnico; y a la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles, en ese sentido precisó

que el quorum legal para la sesión está debidamente integrado, por lo que declaró legalmente instalada la sesión. Asimismo, solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de dos puntos, a los que dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consultó a los Consejeros integrantes si había alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla, solicitó que se tome la votación respectiva.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los Consejeros Electorales si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: María Elena Limón García presentó queja en contra de Alfredo Barba Mariscal, en su carácter de precandidato a Presidente Municipal por San Pedro Tlaquepaque Jalisco, por el PRI, porque a decir de la quejosa, en una entrevista de radio, el 8 de enero de 2018 emitió expresiones calumniosas en su contra. Al respecto, la quejosa solicitó el dictamen de medidas cautelares a efecto de que se exhorte a Alfredo Barba Mariscal a conducirse en su precampaña en el marco de civilidad y respeto que la educación y la Ley señalan con la finalidad de evitar las falacias y afirmaciones que está realizando.

En el Acuerdo que se somete a consideración se propone declarar improcedente la adopción de medida cautelar, pues la entrevista motivo de la queja se realizó el 8 de enero del año en curso, sin que existan elementos en el expediente para suponer que la misma se sigue difundiendo.

Por otra parte, la quejosa solicita que se ordene al denunciado durante el periodo de precampaña, se conduzca con civilidad y evite expresiones calumniosas, siendo que, conforme al calendario del Proceso Electoral Local, dicho periodo concluyó el pasado 11 de febrero, por lo que se está en presencia de actos consumados de manera irreparable.

De igual manera, la medida cautelar es improcedente, porque versa sobre hechos futuros de realización incierta relacionados con el ejercicio del derecho fundamental de libertad de expresión del denunciado. De ahí que se considere improcedente la cautelar.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Pamela San Martín en primera ronda.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señalar que estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto, solamente hay un dato que me parece que es importante fortalecer en la argumentación, y es que se habla de que estamos ante hechos futuros de realización incierta, pero estamos ante una entrevista, no propaganda de partidos políticos, donde está prohibida la calumnia es en la propaganda, no en las entrevistas como tal. Eso es lo que dice la Constitución.

Las limitaciones a la libertad de expresión en términos constitucionales, son las que la propia Constitución prevé, la cual dice: “la propaganda de los partidos políticos deberá abstenerse de expresiones que calumnian”.

Entonces, creo que se podría fortalecer la argumentación con eso, más allá de que estamos ante hechos futuros de realización incierta, en eso yo estoy de acuerdo.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Manifiestar que mi propuesta iba a ser en el sentido de que es innecesario pronunciarnos sobre este punto de libertad de expresión/calumnia, porque lo que estamos diciendo es que es un acto consumado de forma irreparable que ya pasó. Generalmente lo que hacemos es no entrar al estudio de estas partes porque ya se trata de un acto consumado y porque no tenemos efectivamente elementos que vaya a haber una posible repetición.

Mi sugerencia iba a ser en ese sentido, obviemos esta parte porque no lo estamos tratando así, lo estamos tratando como acto consumado, como lo hemos hecho en anteriores ocasiones.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estoy a favor de lo que propone la Consejera Claudia Zavala, que sin entrar a calificar el tipo de discurso al que estamos, si estamos ante propaganda o algo que no es propaganda de un partido político y, por lo tanto, no aplica la restricción de calumniar en la materia electoral por supuesto, pues el hecho de que sea un acto futuro de relación incierta, creo que es razón suficiente para denegar la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto porque, efectivamente, ya se trata de un acto consumado. La entrevista tuvo verificativo el 8 de enero de 2018 y se estuvo difundiendo hasta el 11 de febrero de este mismo año y entonces, bueno, pues ya se consumó esa circunstancia y no contamos con elementos de que pueda volver a surgir algún tipo de circunstancia así, entonces, yo por eso estaría de acuerdo con el Proyecto.

Y lo que me causa un poquito de confusión es, si nosotros leemos ya el pronunciamiento sobre la medida cautelar, se basa en el acto consumado, también hace notar que en este momento estamos en la etapa de intercampaña, que ya concluyó la precampaña, entonces, que el argumento de la queja en el sentido de que se ordene al denunciado que durante el periodo de precampaña se conduzca con civilidad y evite meter afirmaciones, falacias en contra de la quejosa, pues eso ya pasó.

Entonces, que puedan o no pueda también estar esa situación. Y luego ya dice que también versa la medida cautelar sobre, es improcedente porque versa sobre hechos futuros de realización incierta, entonces, pues creo que estaría bien el Proyecto.

Y entonces, lo que se solicita omitir sería la transcripción ya de la entrevista. Bueno, tengo ahí cierta duda, pero estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto y si quieren hacer algún tipo de modificación o algo, estaría de acuerdo con ella.

A mí me parecería, hay un párrafo en la página 11 que dice: “...por ende, este órgano colegiado considera que no es jurídicamente factible que esta autoridad otorgue las medidas

cautelares en los términos solicitados, toda vez que la etapa del Proceso Electoral Local que refiere la quejosa en su solicitud de medidas cautelares concluyó el 11 de febrero, que es la de precampaña, por lo que está en presencia de hechos consumados...”, o sea, volvemos a reiterar, ¿no? Entonces, yo no sé si estén de acuerdo o no con ese párrafo.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Independientemente de la etapa de precampaña que ya se ha terminado como se refiere en las páginas 10 y 11 del Proyecto, el hecho denunciado se difundió a través de una entrevista de radio, misma que no se ha repetido y no existen elementos para presumir su repetición, esto desde mi punto de vista es lo que hace al acto como de realización futura incierta y es el centro del argumento que nosotros manejamos en el Proyecto.

Es un hecho consumado ya irreparable, porque se difundió el 8 de enero, su repetición es un hecho de realización incierta sobre la cual no hay elementos que podamos presumir.

Yo sugiero eliminar la parte en la que se relacionan los hechos con el derecho fundamental a la libertad de expresión, eso está en la página 11, porque no se entra al estudio de si es una calumnia o si está amparada bajo el marco de la libertad de expresión.

Recuerdo los casos en que la Sala Superior ha definido que cuando estamos en presencia de actos futuros de realización incierta, recientemente ha determinado que no procede dictar la medida cautelar en su vertiente de tutela preventiva con independencia de que el asunto se vincule con cuestiones de libertad de expresión o no.

Ya quedó definido, ha estado esa tendencia de la Sala Superior, y eso lo tenemos recientemente en el SUP-REP-66/2017 y en el SUP-REP-10/2018, que en algún momento yo dije: “bueno, es una definición que tomó la Sala y que creo que podemos seguir ahí”. Por eso creo que podríamos eliminar eso, siguiendo la tesis del Proyecto, porque no estamos haciendo este estudio de calumnias.

Consejera Electoral Pamela San Martín: El quejoso nos pide que dejen de hacerlo, no es “quita lo que pasó ya”, es que lo dejen de hacer a futuro, está pidiendo tutela preventiva, aunque no la nombre tutela preventiva. Me parece que en este caso claramente no procede la tutela preventiva.

Más allá de si la Sala no le gusta ya la tutela preventiva, cambiando la Jurisprudencia que nada más no interrumpo, pero pues parece que no aplica. Lo que sí ha sido muy clara y además en eso no nada más no ha sido rara, sino además yo comparto el criterio, es que la tutela preventiva no te aplica para entrevistas, o sea no le puedo decir a alguien “ya cállate”, no puedes hablar de esto, en esa yo sí estoy de acuerdo en que eso no se vale, pero lo que hay es, digamos, es muy claro el criterio de que tratándose de entrevistas no hay tutela preventiva, pero me parece que sí nos tenemos que pronunciar sobre eso, no entrando al fondo de la discusión, sino no procede la tutela preventiva. O sea, expresando no procede la tutela preventiva porque estamos ante una entrevista, y en una entrevista no procedería la tutela preventiva, porque no le puedo decir: “la próxima vez no digas las frases A, B, C”. No, bueno, pues ésta sí es de las que dejo que digas y ya después te sanciono por haber dicho en su caso si voy a sancionar porque dijiste o esto también trabaja en una entrevista.

Pero, digamos, creo que sí tiene que haber un pronunciamiento, porque lo que nos está pidiendo de fondo es que no lo haga para adelante. No está pidiendo que no se hiciera para atrás, que es lo que propiamente una medida cautelar.

Lo dice, que no se haga, en la precampaña, cierto, pero me parece que la petición es muy clara en este particular. Creo que, hizo un argumento muy simple, nos piden tutela preventiva, sin embargo, esto no procede porque estamos ante un tema de una entrevista, en términos de la Jurisprudencia o el criterio que ha emitido la Sala en ese sentido y creo que es muy sencillo atenderlo.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Me preocuparía cerrar esa tesis, porque podría verse un caso que se determinara que, en una entrevista, y que tenemos la certeza de que se va a volver a repetir el acto que nosotros hayamos declarado ilegal, pues con esa tesis no podríamos dictar una medida preventiva, aunque se considerara ilegal alguna cuestión, no quiero ejemplificar.

A mí me parece que cerrar el criterio así no lo podría acompañar porque justo es la mirada caso por caso, ¿compartiría usted eso? Por eso es mi propuesta, de quedarnos nada más en un hecho consumado, en una parte como lo sugiere el Proyecto, eliminando nada más la relación de la libertad de expresión.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Sí comparto el que haya cosas que no son tajantes, la verdad me cuesta trabajo pensar en una entrevista futura, cómo se puede conceder una tutela preventiva porque entrevista sí estamos hablando de un ejercicio claro de libertades, estoy un poco tratando de recordar algunos antecedentes en los que habían cosas que de pronto podría resultar un tanto inverosímiles.

Puedo, entiendo la preocupación que señala usted, lo que me preocupa un poco es que estamos medio no atendiendo, me parece, lo que es la parte central del planteamiento que es, que no lo diga en el futuro, pero creo que se puede atender en este caso con el hecho, en el momento no estoy respondiendo, estoy tratando de pensar cuáles serían las implicaciones, se puede atender como que sí no tenemos algún elemento en este caso en particular, para presumir que va a haber una entrevista posterior.

Mtro. Carlos Ferrer: Por cuanto hace a la primera intervención de la Consejera San Martín, en el sentido de que se trataba de una entrevista y consecuentemente no podría actualizarse la calumnia por no ser el tipo que establece la Constitución, solamente señalar que la Unidad Técnica de lo Contencioso, en un primer momento, declaró la improcedencia de este asunto justamente por el argumento que ha señalado en el sentido de que la calumnia solamente corresponde a propaganda política o electoral, de acuerdo con la Constitución, y esta improcedencia fue impugnada y fue revocada por la Sala Superior.

Quiero entender que en el fondo la Sala Superior considera que una entrevista puede volverse propaganda política o electoral de comprobarse que, pues es la única explicación que encuentro jurídicamente lógica, aunque no lo estableció así su sentencia, pero insisto, esa era la primera propuesta de la Unidad, desechar por qué se no se trataba de propaganda política o electoral y consecuentemente no había calumnia.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/38ExtU/2018

Lo segundo es, la medida cautelar la pide la quejosa para que el denunciado se comporte conforme a derecho o realice manifestaciones ajustadas a derecho durante la etapa de precampaña y, consecuentemente la propuesta es señalar, la etapa de precampaña ya concluyó, es decir, para el periodo que tú quería contener las expresiones de esta persona ya concluyó, pero dando una lectura de qué es también lo que verdaderamente quería, es que señalamos que se trata de actos futuros de realización incierta.

Y entiendo que el debate en este momento está en la cuestión de si unimos o condiciones los actos futuros de realización incierta a la libertad de expresión o no. Entiendo que ahí está situado el debate en este momento.

La Consejera Zavala propone que se elimine lo de libertad de expresión y solamente se quede en actos futuros de realización incierta. Yo les propongo, si no tiene inconveniente, que se quite esa parte, pues no habría ningún problema.

Consejera Electoral Adriana Favela: Creo que también se puede quitar esa parte y ya estamos en condiciones de votar el Proyecto, estaríamos todos de acuerdo, que se tome la votación por favor.

Mtro. Carlos Ferrer: En esos términos, se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MELG/JL/JAL/76/PEF/133/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor dé cuenta del segundo Proyecto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz remitió solicitud de adoptar medidas cautelares respecto de la denuncia presentada por el PRI por la presunta comisión de actos anticipados de campaña atribuibles al Partido Acción Nacional y a Miguel Ángel Yunes Márquez, posible Candidato a Gobernador de ese estado, postulado por la Coalición “Por Veracruz al Frente”, derivado de la difusión de un promocional en televisión pautado por dicho partido político durante la etapa de intercampana que actualmente transcurre en dicha entidad federativa.

Al respecto, se propone declarar improcedente el dictado de medidas cautelares, ya que, del análisis al material denunciado no se acredita los elementos personal y subjetivo de los actos anticipados de campaña que se denuncia, al no advertirse referencia alguna a Miguel Ángel Yunes Márquez, sino por el contrario, el promocional solicita el voto en favor de los candidatos a diputados y senadores por la Coalición “Por México al Frente”, sin que se haga referencia alguna al Proceso Electoral Local.

Consejera Electoral Adriana Favela: Para que se ponga el promocional denunciado.

(Se reproduce materia multimedia)

La Consejera Claudia Zavala, en primera ronda.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Anunciar que presentaré estrictamente algunas observaciones de forma.

Consejera Electoral Adriana Favela: Si no hay otra intervención, también estaría de acuerdo con el sentido del Proyecto, que se tome la votación, por favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al cuaderno auxiliar de medidas cautelares UT/SCG/CAMC/OPLE/JL/VER/2/2018, que declara improcedente la solicitud formulada.

Consejera Electoral Adriana Favela: Al haberse analizado los asuntos listados en el orden del día, se da por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**